MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4512 *ORDEN APA/677/2006, de 28 de febrero, por la que se establece la norma técnica específica de la identificación de garantía nacional de producción integrada del ajo.*

El Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, establece las normas generales de producción integrada que deben cumplir los productos agrícolas acogidos a dicho sistema de producción y determina, en el artículo 3, apartado 1, la posibilidad de establecer reglamentariamente las normas técnicas específicas que para cada cultivo o grupo de cultivos se consideren necesarias.

El cultivo del ajo tiene particularidades agronómicas y fitosanitarias específicas, así como requisitos propios en su manipulación, que necesitan ser precisadas en la correspondiente norma técnica específica.

El artículo 14.1. a) del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, determina que la Comisión Nacional de Producción Integrada tiene, entre otras, la función de elaborar y proponer normas técnicas específicas de producción integrada para armonizar su aplicación.

En la reunión de la Comisión Nacional de Producción Integrada, celebrada el 14 de julio de 2005, se ha elaborado la presente norma técnica específica para la identificación de garantía nacional de producción integrada del ajo, que se aprueba en la presente orden, de acuerdo con la disposición final segunda del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre.

En el procedimiento de elaboración de esta disposición han sido consultadas las Comunidades Autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto el establecimiento de la norma técnica específica de la identificación de garantía nacional de producción integrada del ajo, que figuran en los anexos de la misma.

Disposición final primera. *Carácter básico.*

La presente orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 2006.

ESPINOSA MANGANA

ANEXO I

Norma específica del ajo

SECCIÓN I. DEFINICIONES

A los efectos de la presente orden se entenderá por:

1. Agrupación de Producción Integrada: Aquella agrupación de operadores constituida bajo cualquier fórmula jurídica o integrada en otra agrupación previamente constituida y reconocida por la autoridad competente, con el objetivo de obtener productos vegetales bajo requisitos de producción integrada para ser comercializados.

2. Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC): Enfoque sistemático de base científica que permite identificar riesgos específicos y medidas para su control, con el fin de asegurar la inocuidad de los alimentos. Es un instrumento para evaluar los riesgos y establecer sistemas de control que se orienten hacia la prevención en lugar de basarse en el análisis del producto final.

3. Buenas prácticas fitosanitarias: Utilización de los productos fitosanitarios y demás medios de defensa fitosanitaria bajo las condiciones de uso autorizadas.

4. Central hortofrutícola: Instalación o conjunto de instalaciones en las que se reciben, manipulan, almacenan, envasan y expiden frutas y hortalizas.

5. Coeficiente de uniformidad: Valor obtenido de la aplicación de una fórmula que indica la uniformidad en la distribución del agua aplicada por el sistema de riego.

6. Comercialización: La venta o suministro por un operador a otro operador, incluyendo la puesta a disposición, el almacenamiento, la exposición para la venta o la oferta de venta de productos vegetales.

7. Criterio de intervención: Conjunto de condiciones que permiten justificar la realización de un tratamiento contra una plaga o agente patógeno.

8. Cuaderno de explotación: Documento en el que se registran los datos relativos a una parcela o agrupación de parcelas de cultivo (ver definición de Unidad Homogénea de Cultivo), mediante los cuales es posible hacer un seguimiento detallado de todas las operaciones culturales realizadas a lo largo del ciclo de cultivo. En el anexo II, se presentan los modelos de fichas que constituyen este cuaderno.

9. Cuaderno de la central hortofrutícola: Documento en el que se registran los datos relativos a una central hortofrutícola, mediante los cuales es posible hacer un seguimiento detallado de todas las operaciones de recepción, manipulación, almacenamiento, envasado y expedición de frutas y hortalizas. En el anexo III, se presentan los modelos de fichas que constituyen este cuaderno.

10. Cultivo: Para cada especie y variedad, la totalidad de la producción que gestiona un agricultor.

11. Entidades de Certificación: Son aquellas entidades acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para realizar las funciones de control y certificación, a las que deberá estar sometida la producción para que los productos obtenidos puedan ser distinguidos con una identificación de garantía de producción integrada, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, o en su caso, aquellas acreditadas por cualquier otro organismo de acreditación firmante del Acuerdo Multilateral de Reconocimiento de la «European Cooperation for Acreditation» (EA).

12. Especie mejorante: Especie vegetal, normalmente gramínea o leguminosa, que por sus características biológicas, mejoran las propiedades físico-químicas del suelo durante su cultivo.

13. Etiquetado:Todas las menciones, indicaciones, identificaciones de fábrica o de comercio, imágenes, signos que figuren en envases, documentos, letreros, etiquetas, anillas o collarines que acompañen o se refieran a productos contemplados en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.

14. Explotación: Conjunto de bienes productivos que dan origen a una actividad económica.

15. Hortaliza para consumo en fresco: Aquella que se comercializa en fresco, lo que supone que después de haber sido recolectada, no ha sufrido procesado, excep-

tuando operaciones de lavado, pelado, cortado o envasado.

16. Índice GUS: Parámetro que define la capacidad de lixiviación de los fitosanitarios:

$$GUS = \log t1/2 \times (4 - \log Koc)$$

Donde t1/2 es vida media en días y Koc es el coeficiente de absorción en suelos.

17. Lucha integrada: La aplicación racional de una combinación de medidas biológicas, biotecnológicas, químicas, de cultivo o de selección de vegetales, de modo que la utilización de productos fitosanitarios se limite al mínimo necesario para el control de las plagas.

18. Método de Merrien-Keller: Método de cálculo del coeficiente de uniformidad de un sistema de riego, expresado por la fórmula siguiente:

$$CU = \frac{\overline{Q}_{25\,\%}}{\overline{Q}_n} \times 100$$

Donde $\overline{Q}_{25\%}$ es la media del caudal de la descarga del 25 por cien de los emisores con caudal más reducido y $\overline{Q}_n$ es el caudal medio de todos los emisores.

19. Operador: Toda persona física o jurídica que obtenga, manipule, elabore, envase, etiquete, almacene o comercialice productos vegetales en las condiciones establecidas en la presente norma.

20. Operador individual: Aquel operador que no está agrupado bajo ninguna forma de Agrupación de Producción Integrada.

21. Organismo de control biológico: Enemigo natural antagonista o competidor u otra entidad biótica capaz de reproducirse, utilizado para el control de plagas con excepción de los microorganismos y virus contenidos en la definición de sustancia activa.

22. Parcela: Superficie continua de terreno geográficamente definida e inscrita en el Registro Catastral a nombre de uno o más titulares, en la que el operador realiza las prácticas de producción integrada.

23. Pérdidas técnicas de nutrientes: Las debidas a la falta de incorporación de elementos nutritivos a la planta como consecuencia de errores de homogeneidad en el aporte, extracción de vegetación adventicia, lixiviación, pérdida de asimilabilidad por antagonismos, transformación en compuestos orgánicos, precipitación o insolubilización de elementos minerales o cualquier otro factor biótico.

24. Producción integrada: Sistemas agrícolas de obtención de vegetales que utilizan al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella los métodos biológicos y químicos de control y otras técnicas que compatibilicen las exigencias de la sociedad, la protección del medio ambiente y la productividad agrícola, así como las operaciones realizadas para la manipulación, envasado, transformación y etiquetado de productos vegetales acogidos al sistema.

25. Servicio técnico competente: Personas físicas o jurídicas que prestan servicios técnicos de asistencia en producción integrada y que cuentan, al menos, con un titulado universitario de grado medio o superior en cuyo plan de estudios de su especialidad académica se incluya la producción agraria o que pueda acreditar conocimientos de la misma por cursos específicos de postgrado.

26. Sustancia activa: Las sustancias o microorganismos, incluidos los virus, que ejercen una acción general o específica contra las plagas, incluidas las enfermedades, o en vegetales, partes de vegetales o productos vegetales.

27. Unidad Homogénea de Cultivo (UHC): Para cada cultivo, superficie a la que se aplican operaciones culturales y técnicas de cultivo similares, así como tratamientos fitosanitario similares. En el caso de agrupaciones de productores, podrán existir UHCs que incluyan cultivos o partes de cultivos de varios agricultores. Para cultivos protegidos, la unidad homogénea de cultivo se encontrará dentro de un mismo recinto delimitado bajo un mismo tipo de protección.

28. Venta directa: Venta realizada por los propios operadores, de su producto fresco, envasado y etiquetado en la propia explotación, tanto al consumidor, como a un asentador, comercializador o mayorista.

Sección II. Formación

Sección II.1 *Personal de la explotación.*

La empresa deberá fomentar la formación y proporcionar la que sea necesaria al personal implicado en la aplicación de esta norma y restantes partes que le afecten por su actividad.

Sección II.2 *Servicio técnico competente.*

Todos los operadores individuales deberán mantener un control sobre su grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, en relación con las prácticas de cultivo, en almacenamiento o manipulación y de transformación. Para ello, dispondrán de servicios técnicos competentes, definidos por el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre o bien serán dirigidas por el propio operador, si acredita su cualificación en producción integrada.

Los servicios técnicos competentes de la producción integrada deberán contar, al menos, con un titulado universitario en cuyo plan de estudios se incluya la producción agraria o poder acreditar conocimientos de la misma por cursos específicos de postgrado. Si la explotación es dirigida por el propio operador, éste deberá contar con experiencia demostrable de al menos dos años en actividades relacionadas con el cultivo, manipulación o transformación del producto que se certifica. Además, deberá haber recibido un curso de producción integrada impartido por la Administración Pública o por alguna entidad reconocida. Las autoridades competentes decidirán en cada caso los cursos validados a este fin para los operadores que trabajen en su ámbito territorial.

Sección II.3 *Manipulador de productos fitosanitarios.*

El manipulador de productos fitosanitarios tiene que estar en posesión del carné de manipulador del nivel mínimo que le capacite para desarrollar su actividad salvo las excepciones que prevé la legislación vigente.

Sección III. Instalaciones, equipos y personal

Sección III.1 *Campo.*

Sección III.1.1 Almacenes de productos fitosanitarios y fertilizantes.

Prácticas obligatorias

a) Condiciones del almacén.

1.º Los productos fitosanitarios y fertilizantes deben almacenarse en un lugar cerrado, separados del material vegetal y de los productos frescos, de forma que se evite

cualquier riesgo de contaminación. El almacén dispondrá de llave y ventilación permanente y suficiente.

2.º Deben existir medios para retener posibles derrames accidentales.

3.º El lugar debe estar debidamente señalizado haciéndose especial hincapié en la prohibición de acceso al mismo de personas no autorizadas.

b) Almacenamiento de productos.

1.º Los fitosanitarios deben mantenerse en su envase original, cuya etiqueta debe ser perfectamente legible.

2.º Los productos fitosanitarios y fertilizantes deben estar debidamente ordenados y separados físicamente.

3.º Los fitosanitarios en polvo no deben almacenarse en estanterías situadas por debajo de los líquidos.

4.º Conservar las facturas de las compras y gastos de productos fitosanitarios reflejados en el cuaderno de explotación durante dos años.

Prácticas recomendadas

a) No almacenar los productos fitosanitarios ni fertilizantes en contacto con el suelo.

b) Estanterías del almacén de materiales no absorbentes.

Sección III.1.2 Equipos para tratamientos.

Prácticas obligatorias

a) La maquinaria utilizada en la aplicación de productos fitosanitarios, abonados foliares, etc., debe encontrarse en adecuado estado de funcionamiento y someterse a revisión y calibrado periódico. Dicha revisión será efectuada todos los años por el productor, y además una vez cada cuatro años en un Centro Oficial o reconocido de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia, si lo hubiere. En el caso de contratación de servicios, el productor exigirá a éstos estar al corriente de las revisiones y calibrados estipulados en la legislación vigente.

b) Los equipos que no se estén usando no deben contener productos fitosanitarios y deben estar limpios.

c) En el caso de confirmación de patógenos transmisibles a través de la maquinaria y el utillaje, éstos deberán desinfectarse.

Prácticas recomendadas

a) Cuando existan riesgos de contaminación de plagas y enfermedades se limpiará la maquinaria antes de entrar en la parcela.

Sección III.1.3 Equipos de protección.

Prácticas obligatorias

a) El manipulador de productos fitosanitarios debe emplear el equipo adecuado para la protección personal, de acuerdo con la legislación vigente y las indicaciones de cada producto.

b) La ropa y el equipo se almacenarán de forma que no entren en contacto con los productos fitosanitarios.

Sección III.1.4 Señalización de seguridad.

Prácticas obligatorias

a) Utilizar las señalizaciones previstas en la legislación vigente.

b) En el almacén de los productos fitosanitarios deben estar presentes, de forma accesible y legible, las normas generales de actuación en caso de intoxicación y derrame accidental, y en las proximidades del teléfono más cercano, un listado de los números de teléfono del Instituto Nacional de Toxicología u organismos competentes.

Sección III.1.5 Personal.

Prácticas obligatorias

a) Informar a los trabajadores de que, en el caso de padecer enfermedades de transmisión alimentaria, o estar afectados de, entre otras patologías, heridas infectadas, infecciones cutáneas o diarreas, deberán notificarlo a la dirección.

b) Documentar los procedimientos de actuación en caso de accidentes o emergencias de manera que sean comprensibles para las personas afectadas.

c) Disponer de botiquines de primeros auxilios accesibles a los trabajadores.

d) Definir, por parte de la empresa, unas normas básicas de higiene que estarán disponibles para el personal, de acuerdo con las características de la explotación.

Sección III.1.6 Transporte del producto vegetal y contenedores.

Prácticas obligatorias

a) Mantener limpios los cajones y recipientes utilizados en el transporte y recolección de ajos y desinfectarlos al menos una vez al año.

b) Los receptáculos y contenedores de los vehículos utilizados para transportar ajos estarán limpios y en condiciones adecuadas de mantenimiento, a fin de protegerlos de contaminación, y de forma que permitan la limpieza o desinfección adecuadas.

c) Cuando se hayan utilizado receptáculos de vehículos o contenedores para el transporte de otra carga distinta de ajos, deberá procederse a una limpieza eficaz entre las cargas para evitar el riesgo de contaminación.

Sección III.2 *Central hortofrutícola.*

Sección III.2.1 Generalidades.

Prácticas obligatorias

a) La empresa debe tener documentados un plan de Prevención de Riesgos Laborales y un plan de APPCC implantado y aprobado, en su caso, por la autoridad competente.

b) En el caso de existir almacén de productos fitosanitarios o fertilizantes en la central hortofrutícola, se aplicarán las obligaciones de las secciones III.1.1, III.1.3 y III.1.4 de la presente norma.

Sección III.2.2 Instalaciones.

Prácticas obligatorias

a) Las instalaciones, incluidos los aseos, equipos y entorno productivo deben mantenerse en un adecuado estado de orden y limpieza.

b) Todas las instalaciones deben tener una ventilación, iluminación y sistemas de desagüe adecuados a las actividades que se desarrollan.

c) Existirán zonas diferentes para el almacenamiento de productos y de envases vacíos.

d) Los productos químicos deben estar almacenados en un lugar que se pueda cerrar y debidamente señalizado. El acceso al lugar de almacenamiento de productos químicos, así como la manipulación de los mismos, sólo podrá ser realizado por el personal designado por la empresa.

e) Los productos químicos almacenados estarán correctamente etiquetados, registrados y autorizados para su uso en la industria alimentaria.

Sección III.2.3 Higiene y mantenimiento de las instalaciones y equipos.

Prácticas obligatorias

a) Cada empresa debe disponer de un plan de limpieza y desinfección detallado de las instalaciones, equipos, líneas de manipulado, almacenado, envasado y cámaras frigoríficas, que corresponda a sus necesidades.

b) Los recipientes de evacuación de los residuos serán exclusivos para este fin y se limpiarán periódicamente de acuerdo al plan de limpieza establecido.

c) Proceder a la desinfección total de la central hortofrutícola al menos una vez al año.

d) Cada empresa debe disponer de un plan de desinsectación y desratización, puesto en práctica por un equipo con autorización legal para este fin. El plan contendrá al menos la siguiente información: identificación del equipo de trabajo, tareas y frecuencia de las mismas, material y productos que se van a emplear y el método de aplicación. Los cebos deben estar debidamente señalizados y numerados y debe existir un plano de señalización de los mismos.

e) Evitar huecos y ventanas e instalar elementos que impidan la entrada de insectos, pájaros y otros animales a las instalaciones.

f) Las instalaciones, equipos y útiles estarán en buen estado de conservación mediante un adecuado plan de mantenimiento.

g) La empresa tomará las medidas necesarias para evitar el contacto de los ajos y las superficies de contacto con éstos, con sustancias químicas u objetos extraños.

Prácticas prohibidas

a) Usar carretillas de gasoil dentro del almacén.

Sección III.2.4 Personal.

Prácticas obligatorias

a) El personal laboral deberá tener contrato en vigor.

b) La empresa debe asegurar la formación del personal del almacén en materia de buenas prácticas de higiene y manipulado, conservando un registro de los cursos impartidos.

Sección IV. Aspectos propios del cultivo

Sección IV.1 *Aspectos agronómicos generales.*

Prácticas obligatorias

a) El momento y la intensidad de las operaciones culturales deben minimizar los posibles impactos ambientales.

b) Establecer un programa de rotación de cultivos con respecto a otras liliáceas de al menos tres años naturales debiendo justificarse la no aplicación del programa.

c) Conocer la temperatura y la humedad ambiental durante el ciclo de cultivo, y además, la pluviosidad.

Prácticas recomendadas

a) Introducir en la rotación un cereal o leguminosa, enterrando la paja tras la cosecha, teniendo en cuenta la aportación de nitrógeno para evitar su efecto depresivo en el suelo. También pueden ser buenos cultivos precedentes colza, patata, lechuga, col y pimiento.

b) En el caso de cultivos precedentes, como patata y remolacha, con intensas aplicaciones fitosanitarias, no es aconsejable utilizar en estos cultivos sustancias activas que originen problemas de residuos.

Sección IV.2 *Suelo, preparación del terreno y laboreo.*

Prácticas obligatorias

a) Mantener y mejorar la fertilidad del suelo mediante:

1.º La definición del nivel óptimo de humus de acuerdo con las características de la localidad y su mantenimiento mediante las medidas adecuadas.

2.º La optimización de las propiedades biofísicas del suelo para evitar la compactación (p.e. tamaño de los agregados y estabilidad estructural, conductividad hidráulica, etc.).

3.º La mínima perturbación física o química del suelo.

b) Eliminar las malas hierbas y restos vegetales de cultivos anteriores en la forma adecuada y con la suficiente antelación con respecto al cultivo siguiente, pudiendo quedar sus restos sobre el suelo cuando no representen un riesgo de transmisión de plagas o enfermedades de los vegetales, o en la agricultura de conservación.

c) Realizar las labores respetando al máximo la estructura del suelo y, a ser posible, sin volteo. Evitar las escorrentías y los encharcamientos. Asimismo se tendrá en cuenta la pendiente del terreno para la adecuada conservación del suelo adaptando las dimensiones y características de las obras de conservación (terrazas, bancales, lomas, etc.) con el fin de evitar fenómenos de erosión.

d) Las técnicas de laboreo empleadas deberán ser las adecuadas para reducir la erosión del suelo y el consumo energético.

Prácticas prohibidas

a) Desinfectar el suelo mediante tratamientos químicos, salvo casos técnicamente justificados y autorizados por el organismo oficial correspondiente. Las autorizaciones podrán establecerse también para una determinada zona o región.

b) Utilizar sistemáticamente aperos que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suela de labor.

Prácticas recomendadas

a) Examinar el perfil del suelo antes de iniciar la producción integrada.

b) En el caso de la puesta en cultivo de un nuevo terreno, el productor deberá justificar que éste es adecuado para el desarrollo del cultivo en cuestión. Para ello dispondrá de un plan de gestión, en el que se indique el

uso anterior del suelo y el impacto ambiental de la nueva producción.

c) Se preferirán suelos profundos y con buen drenaje.

d) Utilizar en las labores preparatorias para la siembra los cultivadores-acondicionadores, minimizando el uso de las fresadoras, y otros aperos que destruyan la estructura del suelo.

e) Realizar las labores preparatorias adecuadas que faciliten el drenaje y aireación del terreno para mantener la estructura del suelo como realizar una labor superficial, en otoño –invierno, con la que se enterrarán los estiércoles y los restos vegetales de la cosecha anterior y una labor profunda vertical.

f) Realizar la desinfección del suelo mediante la solarización o biofumigación. El plástico para solarización se recomienda que sea de espesor entre 150 y 200 galgas de polietileno normal transparente.

g) Realizar al menos un arique para oxigenar el suelo.

Sección IV.3 *Siembra.*

Prácticas obligatorias

a) Emplear material vegetal procedente de productores oficialmente autorizados, certificados y de calidad CEE en, al menos, un 10 por cien del total; el resto de la semilla puede proceder de automultiplicación, obtenida siempre a partir del 10 por cien anterior. Todas las variedades deben estar inscritas dentro del Catálogo Común de variedades de especies de plantas hortícolas de la Unión Europea o en la Lista Española de variedades comerciales de plantas o tener concedida una autorización provisional de comercialización en España. El operador deberá conservar los registros documentales durante al menos dos años.

b) En el caso de variedades locales se precisará el reconocimiento de la autoridad competente hasta la puesta en marcha del Registro de variedades locales.

c) Utilizar semillas debidamente garantizadas y desinfectadas cuando esta práctica pueda evitar enfermedades posteriores. En el caso de ser necesaria la desinfección de semillas se realizará con los fungicidas que figuran en el listado de sustancias activas seleccionadas.

d) Efectuar la siembra, como mínimo, una semana después de arrancar el cultivo precedente y realizar las labores de preparación del terreno.

e) Eliminar antes de la siembra todo el material vegetal que presente síntomas de enfermedad o un desarrollo anormal.

f) El material de plantación, la densidad de plantación, el momento y la dosis de siembra, rotaciones y marco de plantación se adaptarán a las condiciones locales con el objetivo de conseguir un producto de calidad con las mínimas intervenciones posibles.

g) Emplear, si existen, cultivares resistentes o tolerantes a alguna de las enfermedades importantes de la especie y adaptados a las condiciones locales, salvo justificación técnica expresa.

Prácticas prohibidas

a) Usar variedades especialmente sensibles a determinadas enfermedades de especial incidencia o relevancia en la zona.

Prácticas recomendadas

a) Conocer el grado de susceptibilidad de la/s variedad/es elegidas a plagas y enfermedades.

b) Densidad de plantación de 150.000–250.000 plantas/ha.

c) Utilizar sembradora mecánica o de pinza.

Sección IV.4 *Fertilización y enmiendas.*

Prácticas obligatorias

a) El suministro de nutrientes se efectuará fundamentalmente a través del suelo o sustrato. Las aportaciones de abonos foliares sólo se utilizarán cuando estén técnicamente justificadas.

b) Utilizar el análisis físico-químico del suelo como base para estimar las necesidades de macronutrientes, excepto para el nitrógeno, y realizar los análisis al integrarse la unidad homogénea de cultivo al sistema de producción integrada. El número de análisis a efectuar será como mínimo de un análisis por unidad homogénea de cultivo, y con una periodicidad mínima de cinco años. En el caso de parcelas arrendadas será obligatorio un análisis físico-químico de dicha parcela si no ha estado anteriormente en PI o han pasado más de cinco años desde los últimos análisis, siempre que durante esos cinco años dicha parcela haya estado en producción integrada.

c) Realizar y aplicar un programa de fertilización de macronutrientes para cada cultivo y unidad de cultivo, y un programa general de fertilización para toda la rotación (en el caso de parcelas arrendadas, quedarán exentos de realizar el programa general de fertilización para toda la rotación), potenciando la aportación de fertilizantes naturales y reduciendo los químicos de síntesis. En la programación habrá de tenerse en cuenta que los fertilizantes provenientes del exterior (aguas, materia orgánica, fertilización directa) deben compensar las extracciones de las cosechas y las pérdidas técnicas. El programa determinará las épocas y forma de aplicación adecuada, según la absorción periódica del cultivo, para minimizar las pérdidas por lixiviación o erosión.

d) Adecuar el programa de fertilización de forma que no comprometa el contenido de nitratos en hortalizas, cuando así lo establezca la legislación vigente.

e) Respecto al nitrógeno, definir en función del tipo de suelo (textura, elementos gruesos y contenido en materia orgánica) la máxima cantidad de nitrógeno a aplicar y, de forma orientativa, el momento de cada aplicación, dosis y fórmula del fertilizante. La dosis de nitrógeno mineral se establecerá por diferencia entre las necesidades totales y la cantidad de nitrógeno aportado por el agua de riego, que depende de su concentración en nitrato y del volumen de agua aportada, de forma semejante deberá también tenerse en cuenta el nitrógeno aportado por la materia orgánica del suelo.

f) El abonado, especialmente las aportaciones de nitrógeno, se fraccionará adecuadamente.

g) Minimizar el lavado de nutrientes y evitar la salinización del suelo.

h) Los oligoelementos se integrarán en los planes de abonado en función de las necesidades y exigencias del cultivo.

i) Cuando se aporte materia orgánica u otras materias con valor fertilizante, el aporte deberá contener la mínima cantidad de metales pesados, patógenos u otros productos tóxicos que sea técnicamente posible, sin exceder los límites legales establecidos. Hacer un análisis cuando pueda existir riesgo de presencia de metales pesados.

j) Realizar las enmiendas necesarias siempre que el pH del suelo se aparte sustancialmente del valor aceptado como óptimo para el cultivo, o cuando las características físicas o químicas del suelo así lo aconsejen.

Prácticas prohibidas

a) Superar las 150 UF de nitrógeno por hectárea y año.

b) No exceder los límites nacionales e internacionales aplicables en cada territorio relativos al enriquecimiento de nitratos o fosfatos en el agua subterránea, así como los límites que se fijen de metales pesados, de patógenos y de otros productos tóxicos.

c) Realizar aplicaciones de nitrógeno nítrico en los márgenes de las parcelas o UHCs lindantes a corrientes de agua.

d) Superar respecto al fósforo y potasio las siguientes cantidades:

Suelos pobres: 135 UF P_2O_5 por hectárea y año.
300 UF K_2O por hectárea y año.

Suelos medios: 120 UF P_2O_5 por hectárea y año.
200 UF K_2O por hectárea y año.

e) Usar purines y demás residuos semilíquidos de explotaciones ganaderas.

f) Las aportaciones anuales de abono orgánico de origen animal no podrán superar las 40 t/ha anuales y las 60 t/ha cada tres años referidos a estiércol de vacuno.

Prácticas recomendadas

a) Analizar el suelo antes de la siembra o plantación.

b) Teniendo en cuenta el programa de fertilización y la respuesta del cultivo, en los casos necesarios se realizará un análisis foliar cada año a partir de las 6 hojas verdaderas, para conocer la respuesta de la planta a dicho programa y corregir las desviaciones que puedan producirse.

c) Realizar enmiendas calizas si las aguas presentan elevadas concentraciones de sales no deseables o se producen desequilibrios entre el calcio y otros cationes.

d) Realizar enmiendas orgánicas anuales hasta alcanzar al menos un valor del 1 por cien de la materia orgánica. Las aportaciones podrán ser de estiércol o compost. La aplicación se efectuará al menos cuarenta y cinco días antes de la siembra. En el caso de arrendamientos utilizar parcelas con un nivel de materia orgánico superior al 1 por cien.

e) En la fertilización fosfopotásica la distribución del abono de fondo se realizará unos quince días antes de la siembra, tapándose con un pase de cultivador y rastra que dejen el suelo con la estructura adecuada y nivelado.

f) En la fertilización nitrogenada el nitrógeno de cobertera se aplicará de una sola vez y temprano.

g) Realizar las aportaciones de potasio de forma fraccionada.

h) El empleo de abonos foliares y otros correctores se limitará a situaciones en las que las carencias sean importantes, en especial se vigilará los niveles de cobre, manganeso y zinc.

i) La aplicación foliar de potasa se realizará un mes antes de la recolección.

j) Corregir la salinidad y alcalinidad del suelo mediante azufre y yeso y riegos abundantes antes de la nueva plantación.

k) Evitar el almacenamiento de estiércol cerca de las fuentes de agua, así como evitar el acceso del ganado a las aguas superficiales o a las zonas de bombeo.

Sección IV.5 *Riego.*

Prácticas obligatorias

a) Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego (química y bacteriológica), con objeto de tomar una decisión sobre su utilización. La periodicidad de los análisis será al menos anual y en un laboratorio autorizado, excepto en el caso de pozos propios, que tendrá que justificarse una periodicidad mayor. Si por razón de su origen la composición del agua es muy variable deberán hacerse análisis con más frecuencia del contenido en nitratos y de la conductividad.

b) Establecer los volúmenes anuales necesarios mediante el cálculo de las necesidades del cultivo, basándose en datos locales de la evapotranspiración calculada mediante los datos de la estación meteorológica más representativa.

c) Establecer los volúmenes máximos de cada riego en función del sistema, la profundidad radicular, el estado hídrico y las características físicas del suelo.

d) A partir de valores de la conductividad eléctrica intolerables, determinados por la autoridad competente, se empleará una fracción de lavado complementaria a las dosis normales de riego. Así mismo la autoridad competente fijará el método mediante el que se determine.

e) Para la programación de los riegos, seguir métodos técnicamente aceptados, planificando el sistema de riego para cada parcela o UHC.

f) Utilizar técnicas de riego que garanticen la mayor eficiencia en el uso del agua y la optimización de los recursos hídricos, evitando las pérdidas de agua. Para ello se tendrá en cuenta:

1.º Las dosis de riego se ajustarán a las necesidades de los cultivos y a la textura y características de drenaje del suelo.

2.º En el riego por gravedad o inundación, la longitud de los surcos y su pendiente máxima se establecerán en función del volumen de riego necesario y de las condiciones hidráulicas y de permeabilidad del terreno.

3.º En el riego a presión, se justificará que el valor del coeficiente de uniformidad (CU) estará comprendido entre los valores establecidos en función de la separación entre emisores y la pendiente del terreno.

g) Registrar el agua de riego aplicada. En el caso de que dicho registro no fuese posible, se efectuará una estimación de la misma.

Prácticas prohibidas

a) Utilizar como método de riego el riego a manta, en parcelas con nivelaciones deficientes o problemas de drenaje.

b) Usar sistemas de riego que provoquen encharcamiento, escorrentías o percolación en profundidad.

c) Utilizar aguas caracterizadas por parámetros de calidad intolerables para el cultivo, para el suelo o para la salud pública.

d) Utilizar agua de riego en la cual se cumpla RAS>5+8*ECa (dS/m), excepto en aquellos casos en los que se justifique técnicamente.

e) Utilizar aguas residuales con o sin previa depuración.

Prácticas recomendadas

a) Realizar riegos cortos y frecuentes tras la siembra y hasta el estado de dos hojas verdaderas. Conviene dar un riego copioso hasta enraizar.

b) Fraccionar al máximo los riegos para evitar situaciones de estrés hídrico.

c) Evitar riegos en momentos de máxima insolación.

d) Riego por aspersión del tipo cobertura total o pivot.

e) Utilizar el método del balance hídrico para evaluar el estado del agua del suelo, a partir del cálculo diario de la evapotranspiración e instalar tensiómetros, para controlar la humedad del suelo a profundidad radicular y

sondas de succión para controlar la conductividad de la solución del suelo.

f) Cuando se trabaje en condiciones en que resulte difícil obtener una alta eficacia de agua y de nutrientes, disponer de contadores volumétricos para optimizar el uso del agua.

g) En zonas de cultivo en las que se sospeche riesgo de existencia de excesiva concentración de boro en el agua de riego disponible, incluir la determinación analítica de la misma en los análisis físico-químicos de ésta.

h) En riego localizado, determinar los coeficientes de uniformidad de las instalaciones cada tres años con el fin de asegurar su buen funcionamiento. El coeficiente de uniformidad será, según el método de Merrien-Keller (o los que determine la normativa vigente), como mínimo del 80 por cien.

Sección IV.6 *Fitorreguladores.*

Prácticas obligatorias

a) En el caso de realizarse tratamientos inhibidores de la brotación, utilizar la sustancia activa hidrazida maleica. Tratar cuando el 50 por cien de las plantas se encuentren con el cuello emergido.

Prácticas recomendadas

a) Tratar con temperatura inferior a 26 ºC, presión de 4-5 atm y boquillas cónicas.

Sección IV.7 *Control integrado.*

Prácticas obligatorias

a) Anteponer siempre que sea posible los métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, físicos y genéticos a los métodos químicos, en el control de plagas y enfermedades.

b) Hacer la estimación del riesgo en cada parcela o UHC mediante evaluaciones de los niveles poblacionales calculados mediante sistemas de muestreo, estado de desarrollo de las plagas y fauna útil, fenología del cultivo y condiciones climáticas. Dicha estimación viene detallada en el Apéndice de Plagas y Enfermedades. En el seno de la Comisión Nacional de Producción Integrada se podrán proponer estimaciones de riesgo alternativas para su posterior inclusión, en su caso, en la presente norma.

c) Aplicar únicamente medidas directas de control de plagas cuando los niveles poblacionales o las condiciones ambientales superen los umbrales o criterios mínimos de intervención y, en el caso de enfermedades, cuando la estimación del riesgo lo indique (ver el Apéndice de plagas y enfermedades).

d) En el caso de resultar necesaria una intervención química, las sustancias activas a utilizar serán seleccionadas de acuerdo con los criterios de menor riesgo para el hombre, la fauna y el medioambiente; la efectividad en el control de la plaga, patógeno o mala hierba; la selectividad (se debe evitar la toxicidad para polinizadores y enemigos naturales); los residuos y el riesgo de aparición de poblaciones resistentes.

Se podrán emplear las sustancias activas incluidas en el Anexo I de la Directiva 91/414/CEE, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios respetando siempre las restricciones impuestas, y siempre que se cumplan los requisitos propios de la producción integrada en el cultivo. En tanto se procede a la revisión comunitaria del resto de productos fitosanitarios actualmente autorizados en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario para un uso determinado, la Dirección General de Agricultura podrá establecer la lista de sustancias activas seleccionadas de entre éstas para su posible empleo en producción integrada sobre la base de la experiencia conocida de su impacto en los correspondientes organismos útiles y otros requisitos medioambientales, de acuerdo con la Disposición transitoria primera del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.

1.º Los formulados a base de mezclas de sustancias activas que contengan alguna sustancia no dirigida contra una determinada plaga o enfermedad, no podrán utilizarse salvo en aquellas ocasiones en las que se justifique el tratamiento simultáneo contra varios organismos nocivos.

2.º El uso de productos fitosanitarios se realizará respetando siempre las indicaciones reflejadas en las correspondientes etiquetas con independencia de que, de cara a su utilización en producción integrada, puedan establecerse restricciones mayores.

3.º Excepcionalmente, cuando se detecten en el cultivo plagas o enfermedades que, por no ser habituales en el mismo, no estén reflejadas en el Apéndice de Plagas y Enfermedades, o no se haya definido umbral o criterio mínimo de intervención, se podrá actuar contra ellas con cualquier otro producto fitosanitario que esté expresamente autorizado en producción integrada para este cultivo.

e) Controlar las malas hierbas, siempre que sea posible, con medios mecánicos (aporcados, aricados, etc.), biofísicos (solarización /biofumigación entre plantaciones) o aquellos que ofrezcan el menor riesgo de emisiones de CO_2. En caso de que sea necesaria la aplicación de herbicidas, se efectuará mediante las técnicas recomendadas en la etiqueta del producto. Emplear sustancias activas autorizadas seleccionadas con los mismos criterios citados para los productos fitosanitarios.

f) Retirar de forma inmediata de la plantación las plantas y órganos con signos de determinadas enfermedades (con especial atención a las virosis y bacteriosis) cuando represente un riesgo importante para la transmisión de dichas enfermedades. El servicio técnico competente justificará la no aplicación de esta medida.

g) El técnico competente adoptará la metodología de muestreo descrita en la presente norma, indicando la frecuencia y el periodo en el que se realizarán los muestreos, según las exigencias del cultivo y el desarrollo de la plaga y teniendo en cuenta las condiciones climáticas que se indican para algunos de los organismos señalados en el Apéndice de Plagas y Enfermedades. En el seno de la Comisión Nacional de Producción Integrada, se podrán proponer metodologías de muestreo alternativas para su posterior inclusión, en su caso, en la presente norma.

Metodología de muestreo:

Por Unidad Homogénea de Cultivo (UHC) no superior a 100 ha se elige una Estación de Control representativa (E.C. principal), donde se efectuará el seguimiento de las plagas y enfermedades, de distribución general (determinadas por el técnico competente), y las que se den específicamente en esa Estación de Control.

En el caso de que existan plagas o enfermedades de distribución localizada en la Unidad Homogénea de Cultivo, deberá hacerse un seguimiento específico, según se describe en el Apéndice de Plagas y Enfermedades, en la superficie donde estén presentes, estableciendo para ello si fuera necesario Estaciones de Control secundarias en dicha UHC. Si una vez superado el umbral se decide realizar un tratamiento químico, éste deberá llevarse a cabo indicando, dentro de la UHC., cual es la superficie afectada.

Para llevar a cabo la metodología de muestreo se entenderá por:

1.º Estación de Control (E.C.): parcela con una superficie mínima de 2 ha. En el caso de que la UHC sea menor de 2 ha, la E.C. coincidirá con dicha UHC.

2.º Unidad Muestral Primaria (U.M.P.): punto de observación de 4 m^2.

Número de U.M.P.: 5.

3.º Unidad Muestral Secundaria (U.M.S): planta.

Número de U.M.S. por U.M.P.: 10.

4.º Frecuencia de las observaciones: se recomienda cada quince días excepto en aquellos casos en que el riesgo fitosanitario obligue a realizarlos con una periodicidad inferior.

h) Deberá mantener la parcela o UHC y sus márgenes libres de vegetación ajena al cultivo, salvo en aquellos casos en los que se justifique que el mantenimiento de ésta es positivo para la potenciación de algún organismo beneficioso, siendo el balance global «organismos beneficiosos-perjudiciales» netamente favorable.

i) Los volúmenes máximos de caldo y caudal de aire en los tratamientos fitosanitarios se ajustarán a los parámetros precisos, teniendo en cuenta el estado fenológico del cultivo y el estado de la plaga o enfermedad a combatir para obtener la máxima eficacia con la menor dosis. En este sentido, es necesario que la maquinaria utilizada en los tratamientos fitosanitarios y herbicidas esté en adecuado estado de funcionamiento, y se someta al calibrado correspondiente.

1.º Evitar las sobredosificaciones.

2.º Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones alcance a parcelas o UHCs distintas de las que se pretende tratar.

j) Minimizar la presencia de residuos mediante la máxima ampliación posible de los plazos de seguridad.

k) En el Apéndice de plagas y enfermedades se indican los organismos objeto de muestreo para el cultivo del ajo. El hecho de que un organismo aparezca en el Apéndice de Plagas y Enfermedades del ajo, no obliga al operador a realizar su seguimiento. No obstante, el no seguimiento de alguno de estos organismos, al no constituir plaga en dicha zona de cultivo, deberá estar debidamente justificado.

l) Deberá protegerse la fauna auxiliar en general, y en particular, al menos dos especies cuya protección y aumento de sus poblaciones se considere prioritario para el cultivo o cultivos de la zona. El técnico competente decidirá, a partir de la relación de auxiliares considerados importantes para el cultivo del Ajo (coccinélidos, neurópteros) y en función de las características particulares de la explotación, la fauna auxiliar objetivo que pretende defender o implantar mediante sueltas.

m) Además de cumplir las obligaciones expuestas, los productos fitosanitarios empleados deberán ser respetuosos con los auxiliares fijados como objetivo.

n) Cualquier cambio en la selección de los auxiliares a defender o implantar, deberá ser justificado técnicamente.

ñ) Reducir el área tratada a focos o rodales en tratamientos químicos, siempre que la plaga o enfermedad se encuentre lo suficientemente localizada y ello sea posible.

Prácticas prohibidas

a) Realizar sueltas de enemigos naturales no presentes en la fauna española, o cuya introducción esté prohibida por la legislación correspondiente excepto autorización expresa de la autoridad competente.

b) Utilizar calendarios de tratamientos y realizar aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica.

c) Utilizar cualquier producto fitosanitario que se haya dado de baja en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con posterioridad a la publicación de la presente norma.

d) Emplear productos fitosanitarios en los márgenes de corrientes de agua, salvo para el control de malas hierbas invasoras, lo que deberá justificarse técnicamente.

e) Aplicar productos fitosanitarios en condiciones meteorológicas desfavorables para evitar la deriva de los productos.

f) En suelos de textura ligera, con contenidos en arena superiores al 60 por cien, se prohíbe la utilización de herbicidas con un índice GUS superior al 2,8.

g) Abandonar el control fitosanitario antes de la finalización del ciclo vegetativo del cultivo.

Prácticas recomendadas

a) Establecer un inventario y una valoración de fauna auxiliar y agentes nocivos. En especial coccinélidos y neurópteros.

b) Colocar trampas cromotrópicas y feromonas como método de estimación del riesgo y de control de plagas. (Ver el Apéndice de Plagas y Enfermedades de los diferentes cultivos.)

c) Utilizar modelos de predicción de plagas o enfermedades, en el caso de que haya y que se hayan contrastado en la zona de cultivo.

d) En el caso de tratamientos químicos, alternar sustancias activas de distintos grupos químicos y mecanismo de acción, no realizando más de dos tratamientos consecutivos con la misma sustancia activa.

e) No utilizar productos fitosanitarios con más de dos años desde su fecha de fabricación salvo que la etiqueta especifique un plazo inferior.

f) Controlar las malas hierbas preferentemente mediante la adopción de medidas preventivas antes de la implantación del cultivo.

g) Realizar los tratamientos herbicidas en bandas y en caballones establecidos.

h) Combinar tratamientos herbicidas con métodos mecánicos de control.

i) Disponer en la explotación de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados, etc.

Sección IV.8 *Recolección.*

Prácticas obligatorias

a) Realizar la recolección en las fechas y condiciones adecuadas para evitar lesiones en los productos vegetales que reduzcan su calidad y propicien infecciones de patógenos causantes de podredumbres.

b) Eliminar los productos vegetales que presenten síntomas de presencia de patógenos causantes de podredumbre.

c) Recolectar los productos vegetales en un estado de madurez que permita alcanzar las exigencias de calidad comercial.

d) Cuando los productos recolectados no son trasladados al almacén manipulador en el mismo día de la recolección, éstos deben colocarse bajo techo o en condiciones que se evite la incidencia directa de los agentes atmosféricos y en un lugar con máxima ventilación hasta el momento de su envío al almacén manipulador.

e) En aquellos casos en que se realice la manipulación en campo, retirar diariamente las cajas sobrantes cuando exista algún riesgo de contaminación.

f) Mantener el equipo de recolección en condiciones adecuadas de utilización.

Prácticas prohibidas

a) Efectuar la recolección cuando los productos estén mojados, salvo autorización expresa de la autoridad competente o por el técnico responsable, fundamentada en condiciones meteorológicas adversas.

b) Abandonar el destrío en la parcela si su presencia representa un riesgo para la propagación de plagas o enfermedades de los vegetales.

Prácticas recomendadas

a) Realizar la recolección en el momento adecuado para cada variedad y tipo de presentación.

b) Desinfectar la maquinaria de recolección al cambiar de lote.

c) Eliminar o enterrar lo más rápidamente posible los restos de cultivo no comercializados.

Sección V. Aspectos propios de la central hortofrutícola

Sección V.1 *Generalidades.*

Prácticas obligatorias

a) Aplicación de métodos o técnicas que permitan mantener intacta la calidad del producto, conservando su integridad y asegurando su respiración, si ésta favorece la conservación de las características organolépticas.

b) Todas las máquinas, recipientes, elementos y técnicas de transporte, envases provisionales y lugares de almacenamiento deberán reunir las condiciones siguientes:

1.º No transmitir a los productos con que entren en contacto sustancias tóxicas o que puedan contaminar, ni originar reacciones químicas perjudiciales.

2.º No alterar las características de composición y los caracteres organolépticos de los productos.

Sección V.2 *Recepción.*

Prácticas obligatorias

a) Los vehículos que lleguen a las instalaciones deberán estar en adecuadas condiciones de higiene y cargados exclusivamente con ajos.

b) Existirá una separación real, definida y señalizada de los ajos recepcionados procedentes de la producción integrada.

c) Realizar una inspección visual de las partidas de ajos en la recepción, estableciendo un sistema de verificación de la calidad de los productos entrantes. Las partidas que no cumplan los requisitos anteriores deben dejar de considerarse como de producción integrada.

Prácticas prohibidas

a) Almacenar productos químicos y desechos en la zona de recepción de los ajos.

Prácticas recomendadas

a) Los muelles de descarga serán independientes y señalizados para los productos de producción integrada y con plataformas para adaptar su altura a la caja de los vehículos.

Sección V.3 *Tratamientos post-recolección.*

Prácticas obligatorias

a) Anteponer los métodos físicos o con productos naturales, a los productos de síntesis. En el caso de utilizar métodos químicos sólo se permitirán cuando esté técnicamente justificado en cuyo caso se utilizarán sustancias activas autorizadas en producción integrada, con los mismos criterios citados para los productos fitosanitarios.

b) En el tratamiento con productos químicos de síntesis se utilizarán, de entre los autorizados en producción integrada, aquellos con perfil toxicológico más favorable.

Sección V.4 *Conservación.*

Prácticas obligatorias

a) Conservar los registros de entrada y salida y las condiciones de humedad y temperatura de cada cámara.

b) Controlar periódicamente la calidad y, específicamente, antes de la comercialización, teniendo en cuenta aspectos de muestreo y tipo de determinación analítica que garanticen la seguridad del consumidor.

c) En la cámara frigorífica, los palés guardarán una distancia tal entre ellos y con las paredes que permita una correcta circulación del aire.

Sección V.5 *Almacenamiento.*

Prácticas obligatorias

a) Almacenar los productos con procedimientos que permitan garantizar la mejor calidad posible de los mismos.

b) Separar claramente los productos procedentes de cultivo de producción integrada del resto de productos convencionales.

c) Los cajones y recipientes utilizados en el almacenamiento de ajos se mantendrán limpios y se desinfectarán al menos una vez al año. Como norma general todos aquellos elementos que puedan afectar la condición de los ajos se limpiarán al inicio de su utilización para la confección de productos integrados.

Prácticas prohibidas

a) Utilizar productos químicos de síntesis para lucha de plagas y parásitos de almacén, salvo casos que estén justificados técnicamente en los que se emplearán sustancias activas autorizadas para dicho uso en producción integrada.

b) Almacenar productos químicos o desechos en la zona de almacenamiento de los productos hortícolas envasados.

Sección V.6 *Envasado.*

Prácticas obligatorias

a) La zona de almacenamiento de envases y materiales de envasado estará claramente diferenciadas de la zona de manipulación.

b) Las operaciones de envasado deben efectuarse por series completas, separadas físicamente o en el tiempo de operaciones de productos convencionales.

c) Aquellos operadores que realicen envasado de productos de producción integrada y convencionales deberán avisar al órgano o entidad de control al comienzo de la campaña con antelación al inicio de las operaciones de los productos de producción integrada.

Sección V.7 *Expedición.*

Prácticas obligatorias

a) Antes de cargar, todos los recintos de transporte deben encontrarse limpios, en buen estado y exentos de olores y objetos extraños.

b) El producto debe ser transportado a la temperatura estipulada por la empresa y reflejado en el contrato de transporte.

Sección VI. Identificación y trazabilidad

Prácticas obligatorias

a) Cumplimentar una declaración de responsabilidad del agricultor de identificación de los ajos procedentes de parcelas acogidas a producción integrada.

b) En un plano o croquis de la parcela o UHC se justificará el conocimiento de la ubicación de los distintos lotes empleados.

c) En cada centro de recepción o manipulación debe existir un albarán de control de entrada, en el que figure el producto, cantidad, parcela de origen, unidad homogénea de cultivo y fecha de entrada firmada por la persona que realiza la entrega.

d) Los operadores que no tengan la totalidad de la producción del cultivo bajo normas de producción integrada, tendrán además que cumplir los siguientes requisitos:

1.º Debe existir un sistema documentado e implantado de identificación y trazabilidad de los productos de producción integrada para garantizar la separación, desde la parcela o UHC hasta la entrega al cliente, de los de otros orígenes.

2.º En el caso de que se emplee la misma línea de manipulación o confección para ambos tipos de producto, deberá quedar claramente definido el intervalo de tiempo durante el cual se manipula cada tipo de producto y debe ser conocido por todo el personal implicado en el proceso.

3.º Las líneas de manipulación deberán ser limpiadas completamente de producto de origen distinto al de producción integrada antes de proceder a la manipulación de producto amparado por esta norma.

e) Los productos amparados por esta norma serán identificados y tratados en todo momento del proceso técnico, administrativo y de comercialización como un producto distinto del resto de los productos manipulados por la empresa.

f) Tener claramente diferenciadas las cajas de campo u otros envases empleados para la recolección o transporte de productos amparados por esta norma, de aquellos empleados para otros productos.

Prácticas prohibidas

a) Comercializar como productos amparados por esta norma los procedentes de unidades de cultivo que no cumplan con lo indicado en la presente norma en toda su producción.

b) No se permite la presencia de cajas, etiquetas o marcas comerciales, de productos de producción integrada en parcelas o UHCs que no estén acogidas a producción integrada.

Prácticas recomendadas

a) Implantar por parte de la empresa un sistema que permita identificar la unidad de cultivo de origen de las producciones comercializadas.

Sección VII. Control de calidad

Prácticas obligatorias

a) La empresa tendrá definido e implantado un muestreo sistemático de la producción que sirva para comprobar que se cumplen las especificaciones de la legislación vigente referentes a la normalización comercial. Los parámetros a comprobar son los especificados para cada producto en las especificaciones de la legislación vigente de calidad de frutas y hortalizas (categoría, calibre, color, peso, etc.).

b) La empresa conservará los registros de los controles.

c) La empresa deberá verificar el correcto funcionamiento del instrumental de medida.

Sección VIII. Gestión de residuos

Prácticas obligatorias

a) Retirar y almacenar los envases de los productos fitosanitarios y fertilizantes, una vez utilizados éstos, hasta su entrega a un gestor autorizado de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

b) Gestionar los productos fitosanitarios a desechar mediante un gestor autorizado de residuos de productos químicos o a través de una compañía proveedora o cualquier otro método seguro para el medio ambiente.

c) Establecer sistemas de recogida de aceites usados u otros productos tóxicos dándoles el destino previsto en la legislación vigente.

Prácticas prohibidas

a) Abandonar restos de plásticos, envases y otros residuos en el interior o lindes de la parcela o UHC.

b) Destruir por el fuego u otro procedimiento, triturar o enterrar en la parcela o UHC o aledaños, los envases vacíos de los productos fitosanitarios y fertilizantes, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto por la autoridad competente.

c) La quema de restos vegetales, salvo cuando sea expresamente recomendada por la autoridad competente.

d) Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar éstos en tales zonas.

Prácticas recomendadas

a) Realizar una gestión adecuada de los restos de cosecha y de cultivos, incorporándolos, compostándolos y reutilizándolos, en la propia explotación, siempre que sea posible o el técnico lo impida por motivos fitosanitarios.

b) Conducir los restos vegetales a un vertedero autorizado, salvo que la normativa medioambiental vigente en la zona permita un tratamiento distinto de los mismos.

Sección IX. Control de residuos de productos fitosanitarios

Prácticas obligatorias

a) El operador se acogerá a un plan de autocontrol individual o colectivo en el que se contemple la recogida de muestras especialmente en el período de recolección o manipulación, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las sustancias activas autorizadas y que se cumple con lo establecido en la legislación española y en su caso, la del país de destino, en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.

Sección X. Protección medioambiental

Prácticas obligatorias

a) La empresa debe cumplir con la política de conservación del entorno natural según la legislación medioambiental vigente de su zona geográfica.

b) Establecer un área de compensación ecológica de al menos el 5 por cien de la superficie total de la explotación, que incluya áreas libres de agroquímicos (se podrán considerar dentro de estas áreas, por ejemplo, cortavientos, márgenes de parcelas, de caminos, de canales, de ríos, etc.). Se admitirá que las áreas de compensación ecológica se establezcan en el ámbito de organizaciones de agricultores, de productores o de municipios, siempre que vayan asociadas directamente a las zonas de producción.

c) Existencia de medidas que prevengan el vertido accidental de aceites hidrocarburos u otros productos químicos peligrosos para el medio ambiente.

d) Promover el ahorro en el consumo de agua y energía en las instalaciones y procesos.

Prácticas recomendadas

a) En el caso de que sean necesarios cortavientos, se harán con especies autóctonas siempre que sea posible, procurando mantener una diversidad de estructura y composición.

b) Mantener la biodiversidad del agrosistema.

Sección XI. Tratamiento de no conformidades

Prácticas obligatorias

a) Cuando durante la realización de los controles internos o externos, se detecte el incumplimiento total o parcial de alguna de las prácticas establecidas en esta norma como «obligatorias» o «prohibidas», deberá dejarse registro de las desviaciones detectadas (No Conformidades).

b) Deberán establecerse y documentarse las Acciones Correctivas que procedan para dar el tratamiento adecuado a estas No Conformidades, de forma que se eliminen sus efectos y las causas que los motivaron y se impida su repetición futura.

c) El operador deberá realizar el seguimiento de la implantación de estas Acciones Correctivas y comprobar su efectividad, antes de proceder al cierre de las No Conformidades detectadas.

d) Siempre que se detecten No Conformidades [en los términos descritos en el apartado a)] sobre las materias primas, productos en proceso y productos finales obtenidos de los productos vegetales de Producción Integrada, deberán adoptarse las medidas adecuadas de identificación, trazabilidad y segregación (cuando sea posible) de los mismos, de forma que se manifieste claramente su estado «No Conforme» y se prevenga su utilización, o comercialización de forma no intencionada como «productos de producción integrada».

APÉNDICE
Plagas y enfermedades del cultivo del ajo

INSECTOS

Trips (*Thrips tabaci, T. angusticeps*)

Nº DE UNIDADES A MUESTREAR	*UMBRALES O CRITERIOS MÍNIMOS DE INTERVENCIÓN*	*AGENTES BIOLÓGICOS*	*RECOMENDACIONES*
Observación de 10 plantas en cada uno de los 5 puntos de observación de 4 m^2. En caso de plantas con síntomas, comprobar la presencia de plaga.	- Una media de 10 trips/planta las tres primeras semanas. 15 trips/planta durante el resto del cultivo. - ≥ 5 % de plantas con síntomas.	Neurópteros Coccinélidos *Orius* sp.	- Colocación de trampas cromotrópicas azules.

Mosca de la cebolla (*Delia (=Chortophila) antiqua*)

Nº DE UNIDADES A MUESTREAR	*UMBRALES O CRITERIOS MÍNIMOS DE INTERVENCIÓN*	*RECOMENDACIONES*
Observación de 10 plantas en cada uno de los 5 puntos de observación de 4 m^2. En caso de plantas con síntomas, comprobar la presencia de plaga.	Presencia.	- Trampas con feromonas para detectar el inicio del vuelo. - Colocación de trampas cromotrópicas amarillas. - Realizar labores de suelo repetidas antes de la plantación en las parcelas que hayan sufrido ataques previos - Vigilar la aparición de temperaturas altas en las primeras etapas, pues facilita la actuación de la plaga.

Tiña del puerro o Polilla de la cebolla (*Acrolepia assectella*)

Nº DE UNIDADES A MUESTREAR	*UMBRALES O CRITERIOS MÍNIMOS DE INTERVENCIÓN*	*RECOMENDACIONES*
Observación de 10 plantas en cada uno de los 5 puntos de observación de 4 m^2. En caso de plantas con síntomas, comprobar la presencia de plaga.	Presencia de primeros síntomas.	- Trampas con feromonas para detectar el inicio del vuelo. - Sembrar pronto, elegir variedades precoces y con periodo de floración corto.

Gusanos del alambre (*Agriotes* sp.), Gusanos grises (*Agrotis segetum, A. ipsilon*)

Nº DE UNIDADES A MUESTREAR	*UMBRALES O CRITERIOS MÍNIMOS DE INTERVENCIÓN*	*RECOMENDACIONES*
Durante los muestreos llevados a cabo para el resto de plagas y enfermedades, se observará la existencia de larvas en la base de la planta (gusanos del alambre), o daños en el cuello (gusanos gris). Se prestará especial atención en los primeros estadíos del cultivo, y sobre todo en parcelas con daños anteriores.	- Presencia de daños en primeros estadíos (especial vigilancia en cultivos con antecedentes)	- Labor de arado en junio para favorecer la muerte de huevos y larvas al no soportar el calor y la sequía. - Drenaje en lugares húmedos.

NEMATODOS

Nematodos (*Ditylenchus dipsaci, Meloidogyne* sp.)

Nº DE UNIDADES A MUESTREAR	*UMBRALES O CRITERIOS MÍNIMOS DE INTERVENCIÓN*	*RECOMENDACIONES*
Se prestará especial atención en los primeros estadíos del cultivo, y sobre todo en parcelas con daños anteriores. En el caso de que aparezcan plantas afectadas en las primeras fases del cultivo o en parcelas con antecedentes, se podrá suspender la observación de este agente.	Presencia de plantas afectadas en las primeras fases del cultivo. Cuando los rodales estén bien delimitados, tratamiento por sectores de riego. Si la presencia supera el 20% de las plantas de la parcela, o existe más de un foco por cada 1000 m^2 se podrá realizar control químico generalizado. En parcelas con antecedentes de nematodos, se podrá tratar sin presencia de síntomas, si no se ha solarizado o biofumigado.	- Eliminar plantas afectadas con la máxima cantidad de sistema radicular posible. - Rotaciones de al menos 5 años

HONGOS

Mildiu (*Peronospora destructor*)

Nº DE UNIDADES A MUESTREAR	*UMBRALES O CRITERIOS MÍNIMOS DE INTERVENCIÓN*	*RECOMENDACIONES*
Observación de 10 plantas en cada uno de los 5 puntos de observación de 4 m^2. (presencia/ausencia)	Cuando se detecte la enfermedad y las condiciones ambientales sean favorables para su desarrollo:	- Evitar altas densidades de plantación.

Penicillium (*Cercospora* sp, *Penicillium* sp)

RECOMENDACIONES
- Conservación en frío con humedad controlada.

Alternaria porri

Nº DE UNIDADES A MUESTREAR	*UMBRALES O CRITERIOS MÍNIMOS DE INTERVENCIÓN*	*RECOMENDACIONES*
Observación de 10 plantas en cada uno de los 5 puntos de observación de 4 m^2. (presencia/ausencia)	Cuando se detecte la enfermedad y las condiciones ambientales sean favorables para su desarrollo: Tª óptima: 25 - 27 ºC	- Evitar altas densidades de plantación. - Ampliar las rotaciones

Podredumbre (*Botrytis* spp.)

Nº DE UNIDADES A MUESTREAR	*UMBRALES O CRITERIOS MÍNIMOS DE INTERVENCIÓN*	*RECOMENDACIONES*
Observación de 10 plantas en cada uno de los 5 puntos de observación de 4 m^2. (presencia/ausencia)	Cuando se detecte la enfermedad y las condiciones ambientales sean favorables para su desarrollo: *Botrytis:* HR > 80%; 18 ºC<Tª<24 ºC La presencia de agua sobre las hojas durante 7-8 días favorece el desarrollo del hongo.	- Evitar altas densidades de plantación. - Aireación del suelo. - Rotaciones largas (5 años). - Evitar terrenos húmedos o con estiércol poco descompuesto.

Podredumbre blanca (*Sclerotinia* spp., *Sclerotium cepivorum*)

Nº DE UNIDADES A MUESTREAR	*UMBRALES O CRITERIOS MÍNIMOS DE INTERVENCIÓN*	*RECOMENDACIONES*
Observación de 10 plantas en cada uno de los 5 puntos de observación de 4 m^2. (presencia/ausencia)	Cuando se detecte la enfermedad y las condiciones ambientales sean favorables para su desarrollo: *Sclerotinia* sp: Rangos óptimos de Tª ligeramente superiores a los de Botritis *Sclerotium cepivorum:* Tª óptima: 10 - 25 ºC Con temperaturas superiores a 25 ºC disminuye el riesgo de infección.	- Evitar altas densidades de plantación. - Aireación del suelo. - Rotaciones largas (5 años). - Evitar terrenos húmedos o con estiércol poco descompuesto.

Roya (*Puccinia* spp.)

Nº DE UNIDADES A MUESTREAR	*UMBRALES O CRITERIOS MÍNIMOS DE INTERVENCIÓN*	*RECOMENDACIONES*
Observación de 10 plantas en cada uno de los 5 puntos de observación de 4 m^2. (presencia/ausencia)	Cuando se detecte la enfermedad y las condiciones ambientales sean favorables para su desarrollo: Tª óptima: Cercanas a 18 ºC	- Rotaciones amplias. - Las variedades tempranas son menos sensibles.

Fusarium (*Fusarium oxysporum)*

RECOMENDACIONES
- Evitar encharcamientos en el cuello de la planta.

Stemphillium (*Pleospora herbarum*)

Nº DE UNIDADES A MUESTREAR	*UMBRALES O CRITERIOS MÍNIMOS DE INTERVENCIÓN*	*RECOMENDACIONES*
Observación de 10 plantas en cada uno de los 5 puntos de observación de 4 m^2. (presencia/ausencia)	Cuando se detecte la enfermedad y las condiciones ambientales sean favorables para su desarrollo: 20 ºC<Tª<27 ºC y HR alta	- Evitar encharcamientos. - Ampliar las rotaciones

BACTERIAS

Pseudomonas spp., *Erwinia carotovora*

Nº DE UNIDADES A MUESTREAR	*UMBRALES O CRITERIOS MÍNIMOS DE INTERVENCIÓN*	*RECOMENDACIONES*
Observación de 10 plantas en cada uno de los 5 puntos de observación de 4 m^2. (presencia/ausencia)	Incidencia en el cultivo anterior. Primeros síntomas.	- Evitar encharcamientos. - No almacenar con humedad

ANEXO II

Cuaderno de Explotación

En este Anexo se presenta un modelo de Cuaderno de Explotación. La utilización de dicho modelo no es de carácter obligatorio pero sí lo es disponer, en su caso, de un documento equivalente que contemple toda la información contenida en las fichas del presente cuaderno, consideradas como obligatorias. Las anotaciones de las operaciones se realizarán dentro de la propia semana de ejecución de las mismas.

Se consideran como fichas obligatorias todas excepto:

"Anotaciones de los datos climatológicos disponibles"

"Registro de control de las fichas incluidas en el Cuaderno de Explotación"

CUADERNO DE EXPLOTACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA

CAMPAÑA ..... / .....

Nº DE REGISTRO DE P.I.: .....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR/ EXPLOTACIÓN

Nombre o Representante legal: ..... NIF/CIF: .....

Dirección: ..... Cód.Postal: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

Teléfono: ..... Fax: ..... E-mail: .....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SERVICIO TÉCNICO COMPETENTE

Nombre: ..... NIF/CIF: .....

Dirección: ..... Cód.Postal: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

Teléfono: ..... Fax: ..... E-mail: .....

DATOS DE LA CERTIFICACIÓN

Entidad de Control y Certificación: .....

Fecha de Obtención de la Certificación: .....

Fecha de Validez de la Certificación: .....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR

Nombre: ..... NIF/CIF: .....

IDENTIFICACIÓN DE PARCELAS DE P.I.

Código UHC [1] *(*)*	*Código Parcela* [2] *(*)*	*Fecha alta en P.I.*	*Provinc.*	*Municipio*	*Paraje/Parroquia/...*	*Datos catastrales*			*Especie*	*Variedad*	Superficie (ha)	Ciclo del cultivo
						Polígono	Parcela	Subparc				

Adjuntar los planos catastrales o croquis de la parcela en P.I.

(1) Unidad Homogénea de cultivo (UHC): Superficie de cultivo, donde se realiza el mismo cultivo, con la misma variedad y las mismas prácticas de cultivo. En caso de cultivos protegidos, la unidad de cultivo con tratamiento homogéneo se encontrará dentro del mismo recinto delimitado bajo un mismo tipo de protección.

(2) Parcela: Superficie continua de terreno geográficamente definida e inscrita en el registro catastral a nombre de uno o más titulares, en la que el operador realiza prácticas de producción integrada.

(*) Preferentemente se establecerán códigos correlativos

CARACTERIZACIÓN DE LAS PARCELAS DE P.I.

Código UHC: .....

Cód.parcela/s [*] *:* .....

[*] Se cumplimentarán los códigos de las parcelas que tengan las mismas características especificadas en la tabla. En caso contrario, se adjuntarán tantas fichas como parcelas con características diferentes haya.

SUELO

Textura: ..... pH: .....

Materia orgánica (%): ..... CE_{es}: .....

Observaciones: .....

.....

RIEGO

Procedencia del agua [1] *:* .....

Tipo de riego (superficie, localizado, aspersión): .....

Observaciones: .....

.....

ALTERNATIVA

Cultivos precedentes [3] *:* .....

.....

Observaciones [4] *:* .....

.....

[1] Pozo,canales, ríos, ...

[2] Superficie (m^2) y altura (m) del invernadero

[3] Indicar al menos los 2 últimos cultivos

[4] Justificar la no rotación

OPERACIONES PREVIAS A LA PLANTACIÓN

Código UHC:..... *Cód.parcela/s* (*) *:*.....

(*) Se cumplimentarán los códigos de las parcelas que tengan las mismas características especificadas. En caso contrario, se adjuntarán tantas fichas como parcelas con características diferentes haya.

DESINFECCIÓN DE SUELO

Fecha	Elemento desinfectado (1)	Método desinfección (2)	Producto utilizado			
			Nº Reg. / Prod. comercial	Materia/s activa/s	Dosis	Cantidad (l/ha)

Observaciones (3): .....

.....

LABORES CULTURALES

Fecha	Labor/es realizada/s	Apero/s utilizado/s	Observaciones

TRATAMIENTOS HERBICIDAS

Fecha	Equipo de aplicación	Producto utilizado			
		Nº Reg. / Prod. comercial	Materia/s activa/s	Dosis	Cantidad (l/ha)

Observaciones: .....

.....

APORTACIÓN DE ENMIENDAS (4)

Fecha	Producto empleado	Cantidad (kg/ha)	Procedencia	Observaciones

OTRAS OPERACIONES

Fecha	Tipo Operación	Objetivo de la misma	Observaciones

(1) S Suelo, sustratos, estruccturas (mallas y cubiertas de protección), restos vegetaless o material vegetal.

(2) Solarización, biofumigación, desinfección química, etc.

(3) Justificar la aplicación de desinfectantes químicos en caso de haberse realizado, tipo de plástico utilizado en la solarización, ...

(4) Se contemplarán las enmiendas orgánicas (estercolados) y las enmiendas correctoras.

OPERACIONES DURANTE EL CULTIVO

1. SIEMBRA Y PLANTACIÓN

Código UHC	Código Parcela	Fecha siembra/ transplante	Origen del material vegetal			Densidad de plantación (plantas/m^2 ó ha)	Observaciones
			NºLote material (1)	NºRegistro productor	Otros (2)		

(1) En un plano o croquis de la parcela y/o UHC se justificará el conocimiento de la ubicación de los distinitos lotes de semillas empleados.

(2) Otra información de interés (nº pasaporte fitosanitario,...)

OPERACIONES DURANTE EL CULTIVO

2.- FERTILIZACIÓN Y ENMIENDAS *(Contempla la fertilización mineral, macronutrientes, micronutrientes, oligoelementos, enmiendas orgánicas y correctoras)*

Código UHC	Código Parcela	Fecha aplicación o periodo	Forma de aplicación (Directa al suelo, fertirrigación, abono foliar)	Formulado	Cantidad (kg,l/ha)	Riqueza (%)	Observaciones (Justificación de la aplicación del abono foliar y de los oligoelementos)

Código UHC	UF/ha durante todo el cultivo (a cumplimentar al finalizar el cultivo)						
	N_2	P_2O_5	K_2O				

OPERACIONES DURANTE EL CULTIVO

3.- RIEGO

Código UHC	Código Parcela	Técnica de riego (1)	Datos del riego			Volumen total aplicado (m^3)	Observaciones
			Fecha o periodo	Duración (horas)	Superficie regada (ha)		

(1): Inundación, localizado.

OPERACIONES DURANTE EL CULTIVO

4.- TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

Nº Id.	Código UHC	Código Parcela	Fecha aplicación	Plaga o enfermedad a tratar	Producto utilizado [1]					Observaciones
					NºReg./ Prod.comercial	Materia/s activa/s	Dosis	kg,l/ha de Caldo aplicado	Plazo seguridad (días)	(Se indicará si el tratamiento es generalizado o localizado y la maquinaria utilizada)

[1] Las facturas de las compras de productos fitosanitarios deberán conservarse durante, al menos, dos años.

OPERACIONES DURANTE EL CULTIVO

5.- INTRODUCCIÓN DE AUXILIARES

Código UHC	Código Parcela	Fecha de la suelta	Fauna auxiliar introducida	Plaga que se controla	Densidad (Ind/planta, m^2 o ha)	Observaciones

OPERACIONES DURANTE EL CULTIVO

6.- CONTROL DE LAS MALAS HIERBAS

Código UHC	Código Parcela	Fecha realización	Método aplicado (Eliminación manual, química o mecánica, herbigación)	Producto utilizado [1]				Observaciones
				Nº Reg./ Prod.comercial	Materia/s activa/s	Dosis	l/ha de Caldo aplicado	

[1] Las facturas de las compras de productos fitosanitarios deberán conservarse durante, al menos, dos años.

OPERACIONES DURANTE EL CULTIVO

7.- RECOLECCIÓN

Nº Referencia Albarán	Código UHC	Código Parcela	Fecha inicio	Fecha fin	Cantidad recolectada (kg)	Destino (receptor/comprador)	Observaciones

En caso de que el operador posea un albarán de entrada de producto, será suficiente con cumplimentar el campo "Nº referencia albarán". El operador deberá tener disponible los albaranes correspondientes.

ANÁLISIS DE RESIDUOS

Código UHC	*Código Parcela*	*Nª Registro muestra*	*Laboratorio*	*Observaciones*

Adjuntar copia de los análisis realizados. En el Boletín de Análisis debe ser perfectamente identificable la parcela a la que pertenece.

OTROS ANÁLISIS

Código UHC	*Código Parcela*	*Fecha toma de muestra*	*Nº Registro muestra*	*Datos del análisis*				*Observaciones*
				Fecha	*Tipo (1)*	*Resultados (2)*	Laboratorio	

Adjuntar copia de los análisis realizados

(1) Análisis del suelo, análisis en cultivos sin suelo (de la solución de drenaje, de la solución nutritiva), del agua de riego y de hojas.

(2) Se indicará si se ha apreciado alguna anomalía en el resultado del análisis, en caso contrario se pondrá "CORRECTO".

REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE LA MAQUINARIA DE TRATAMIENTOS

(La revisión se realizará una vez al año por el productor o el titular de la maquinaria y cada cuatro años por un Centro Oficial o reconocido por las disposiciones vigentes en la materia, si lo hubiere. En este último caso se adjuntará la ficha de la revisión)

Fecha revisión	*Nº Informe* (1)	*Maquinaria calibrada*			*Responsable de la revisión / Firma*	*Valoración de los resultados* (2)	*Observaciones*
		Descripción	*Marca/Modelo*	*Titular*			

(1) En caso de que el operador posea los informes oficiales de revisión y calibración de la maquinaria, o haya cumplimentado la ficha de "revisión de la maquinaria de tratamientos fitosanitarios y herbicidas", será suficiente cumplimentar los campos fecha de revisión y número de informe. El operador deberá tener disponibles los informes y las fichas de revisión correspondientes.

(2) Se indicará si se ha apreciado alguna anomalía en el resultado de la revisión, en caso contrario se pondrá "CORRECTO".

GESTIÓN DE RESIDUOS

Se incluirán todos los residuos procedentes de la explotación: estructura de protección (plásticos de acolchado, cubiertas de plástico, mallas,...), sustratos inertes, aceites, envases y restos de productos fertilizantes y fitosanitarios, plásticos, productos tóxicos, restos vegetales.

Operación y tipo de residuo	*Fecha operación*	*Fecha retirada*	*Gestión del residuo*		*Observaciones*
			Nombre y firma del gestor autorizado (1)	*Destino* (2)	

(1) Cuando así lo establezca la legislación vigente.

(2) Planta de gestión de residuo, municipio, provincia.

NOTAS: .....

El Responsable del Servicio Técnico Competente, abajo firmante, declara que los datos correspondientes a los controles y observaciones de campo son ciertos.

Fecha: .....

.....
Nombre y firma

El Productor abajo firmante, declara que los datos correspondientes a los trabajos y actuaciones realizadas, son ciertos.

Fecha: .....

.....
Nombre y firma

ANOTACIONES DE LOS DATOS CLIMÁTICOS DISPONIBLES

(Se indicarán los datos de la EMA representativa de la zona)

Fecha	*Temperatura*			*Humedad relativa*	*Pluviometría*	*ETP o Tanque evaporimétrico*	*Observaciones*
	Máxima	*Media*	*Mínima*		*(mm)*		

SEGUIMIENTO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES

OBSERVADOR: _____ *COD. UHC:* _____

FECHA MUESTREO: *E. FENOLÓGICO:*

Plaga y/o enfermedad	*Resultado de la observación*	*Supera umbral y/o criterio mínimo intervención (Si/No)*	*Observaciones*	*Recomendaciones*

DOCUMENTO PARA LA RECOMENDACIÓN DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR

Nombre: ..... *Nº Id.:* (*) .....

Cód UHC: ..... *Cultivo:* .....

Cód.Parcela: ..... *Variedad:* .....

(*) Se numerarán correlativamente todas las recomendaciones efectuadas por la persona que hace la recomendación.

DATOS DE LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Plaga o enfermedad a controlar	Producto comercial a utilizar	Sustancia Activa	Plazo de seguridad (días)	Dosis	Cantidad (kg.-l/ha)

OTRAS RECOMENDACIONES

Tipo de maquinaria a utilizar, presión y/o velocidad de trabajo	
Hora más recomendable para la aplicación	
Tipo de protección a utilizar por el aplicador	
Demora máxima admisible en la aplicación, desde esta notificación	
Forma de destrucción de los envases	
Corrección de pH del agua	

Persona que hace la recomendación:

Cargo:

Fecha de entrega de la recomendación: / /

Firma

DOCUMENTO PARA LA CONFIRMACIÓN DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR

Nombre: ..... *Nº Id.:* (*) .....

(*) Este indicativo, debe coincidir con el reflejado en la hoja de recomendaciones

INCIDENCIAS DURANTE LA APLICACIÓN

Climatología durante la aplicación	*Soleado*	Nublado	Calma	Ligera brisa	Viento	Lluvia
Hora de inicio y final de la aplicación	*Hora de inicio*			Hora de final		
Equipo de protección utilizado por el aplicador	*Mascarilla*	*Gafas*	*Guantes*	*Mono*	*Botas*	*Gorra*
Cantidad de producto utilizado	*kg ó l de producto comercial*			*Litros de caldo*		
Anomalías surgidas en la maquinaria durante el tratamiento						

Nº Registro:	*Producto comercial:*
Persona que hace la aplicación:	
Cargo:	
Fecha de ejecución del tratamiento:	/ /

Firma

REVISION DE LA MAQUINARIA DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS Y HERBICIDAS

Máquinas de tratamientos en uso

Nº informe..... *Fecha* ..... / ..... / .....

DATOS DEL TITULAR

Titular: .....

Nombre o Razón social: ..... *Tfno:* ..... *Fax:* .....

Dirección: ..... *C.P.:* ..... *Población:* .....

DATOS DE LA MÁQUINA

Descripción de la máquina: .....

Marca/Modelo: ..... *Año de adquisición:* .....

Control/defectos	*Control*	*Defecto*			*Observaciones*
	(1)	*Leve (*)*	*Reparar (*)*	*Vigilar (*)*	
Protección					
Estado gral.máquina					
Bomba					
Agitación					
Deposito					
Manómetro					
Regulación					
Distribución					
Filtros					
Barra					
Broquetas					
Ventilador					

(1) Control de cada uno de los elementos indicados: especificar F=Favorable, D= Desfavorable

(*) Marcar con una cruz, si procede, donde corresponda

Nota: Se añadiran tantas hojas como sean necesarias

VALORACIÓN DEL RESULTADO GENERAL DE LA REVISIÓN: Favorable ☐ Desfavorable ☐

En caso de resultar desfavorable, realizar una nueva revisión antes de: ☐

Firma del titular *Firma del técnico que hace la revisión*

....

Nombre y apellidos: *Nombre y apellidos:*

ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES

Producto comercial	*Tipo (1)*	*Toxicidad*	*Operación*	*Fecha*	*Cantidad*	*Observaciones*
			(Entrada)		*(kg ó l)*	

(1): Fitosanitario o fertilizante, especificando en el caso de los fitosanitarios si son insecticidas, herbicidas, etc.

REGISTRO DE CONTROL DE LAS FICHAS INCLUIDAS EN EL CUADERNO DE EXPLOTACIÓN

Ficha	*Control de Calidad*			*Acciones a tomar*		*Observaciones* [4]
	Resultado [1]	*Justificación* [2]	*Firma y Fecha*	*Descripción* [3]	*Firma y fecha*	

[1] Indicar si ha sido ACEPTADA o RECHAZADA por detectarse una no conformidad.

[2] Sólo en caso de rechazo. Indicar las razones que han motivado el rechazo (descripción de la no conformidad).

[3] Sólo en caso de rechazo. Indicar las medidas a tomar para tratar la no conformidad (desecharla, repetirla, corregirla, aceptarla con limitaciones, etc.).

[4] En los casos en que las acciones no impliquen una nueva revisión, indicar aquí las conclusiones de la aplicación de dichas acciones y sus resultados.

_____, a _____ de _____ de 200___

El abajo firmante manifiesta la Conformidad o No Conformidad con la Normativa de Producción Integrada en cada una de las acciones detalladas en esta página.
Fdo: Representante del ServicioTécnico competente de PI

El productor declara que los datos que aparecen en el Cuaderno de Explotación son ciertos
Fdo: Productor de PI

ANEXO III

Cuaderno de la Central Hortofrutícola

En este Anexo se presenta el modelo del Cuaderno de la Central Hortofrutícola. La utilización de dicho modelo no es de carácter obligatorio pero sí disponer, en su caso, de un documento equivalente que contemple toda la información contenida en las fichas consideradas como obligatorias en el presente modelo. Las anotaciones se realizarán en el momento de su ejecución.

Se consideran como fichas obligatorias todas excepto:

"Registro de control de las fichas incluidas en el Cuaderno de la Central Hortofrutícola"

CUADERNO DE LA CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA

Nº DE REGISTRO DE P.I.: ..... CAMPAÑA ..... / .....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR

Nombre: ..... NIF/CIF: .....

Dirección: ..... Cód.Postal: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

Teléfono: ..... Fax: ..... E-mail: .....

Centro de Manipulación: .....

Dirección: ..... Cód.Postal: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

Teléfono: ..... Fax: ..... E-mail: .....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SERVICIO TÉCNICO COMPETENTE

Nombre: ..... NIF/CIF: .....

Dirección: ..... Cód.Postal: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

Teléfono: ..... Fax: ..... E-mail: .....

DATOS DE LA CERTIFICACIÓN

Entidad de Control y Certificación: .....

Fecha de Obtención de la Certificación: .....

Fecha de Validez de la Certificación: .....

ENTRADA DE PRODUCTOS DE P.I.

Referencia de la partida	*Fecha de entrada*	*Especie*	*Variedad*	*Cantidad (kg)*	*Identificación de la parcela*			*Identificación del titular*		*Observaciones* [1]
					Nº registro PI	*Cód.UHC*	*Cód. parcela*	*Nombre*	*NIF/CIF*	

[1] Se reflejará el resultado de la inspección visual de la partida en la recepción y se verifica la calidad del producto. La inspección visual determinará la aceptación o rechazo de la partida.

ALMACENAMIENTO

Referencia de la partida	*Fecha comienzo almacenamiento*	*Fecha de finalización*	*kg. Almacenados*	*Identificación del almacén*	*Observaciones*

CONSERVACIÓN EN FRÍO

Referencia de la partida	*Fecha inicio*	*Fecha de finalización*	*kg. conservados*	*Identificación de la cámara*	*Condiciones de conservación*		*Observaciones*
					Temperatura	*Humedad*	

ENVASADO

Referencia de la partida	*Fecha de envasado*	*kg. de la partida envasados*	*Identificación de la línea*	*Observaciones*

EXPEDICIÓN

Referencia de la partida	*Intervalo de Numeración (*)*	*Fecha salida*	*kg. Expedidos*	*Medio de transporte*	*Condiciones de transporte*		*Fecha recepción en destino*	*Identificación del destinatario*		*Observaciones*
					Temperatura	*Humedad*		Nombre	NIF/CIF	

(*) En caso de pèrdida o destrucción de etiquetas en el proceso de confeccionado, o en el desconfeccionado de envíos ya etiquetados, debe quedar constancia documental de la pérdida o destrucción y del destino de las etiquetas numeradas que se han extraviado o destruido.

CONTROL DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO

Referencia de la partida	*Fecha muestreo y análisis*	*Referencia muestra*	*Parámetros analizados* *(los que establezca la legislación vigente para cada producto)*	*Método de análisis empleado* *(los métodos analíticos que establezca la legislación vigente para cada producto)*	*Resultados* [1]	*Observaciones*

[1] "CORRECTO" cuando los índices de calidad estén dentro del rango establecido para el producto, en caso contrario, se especificaran las desviaciones observadas.

ANÁLISIS DE RESIDUOS

Código UHC	*Código Parcela*	*Nª Registro muestra*	*Laboratorio*	*Observaciones*

Adjuntar copia de los análisis realizados. En el Boletín de Análisis debe ser perfectamente identificable la parcela a la que pertenece.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Fecha de limpieza	*Instalaciones o equipos*	*Forma de aplicación*	*Producto empleado*				*Persona responsable de la limpieza*		*Observaciones*
		(Pulverización, inmersión..)	*Producto comercial*	*Materia/s Activa/s*	*Dosis*	*Cantidad total (l,kg)*	*Nombre*	*Firma*	*(Indicar el motivo de la limpieza o desinfección)*

DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN

Fecha	*Instalaciones*	*Forma de aplicación*	*Producto empleado*				*Persona responsable de la limpieza*		*Observaciones*
		(Cebo, nebulización, espolvoreo, trampas, microencapsulados)	*nº Reg.//Prod. Comercial*	*Materia/s Activa/s*	*Dosis*	*Cantidad total (l)*	*Nombre*	*Firma*	*(Indicar el motivo de la desinsectación o desratización)*

REVISIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS

Fecha de revisión	*Instalación, equipo e instrumentos de medida revisados*	*Valoración de resultados* [1]	*Medidas adoptadas*	*Responsable de la revisión*		*Observaciones*
				Nombre	*Firma*	

[1] En esta columna se incluirá si se ha apreciado alguna anomalía en la revisión, en el caso contrario se pondrá "CORRECTO"

ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

nª Reg. / Prod. comercial	*Rama*	*Toxicidad*	*Operación*	*Fecha*	*Cantidad*	*Observaciones*
			(Entrada - Salida)		*(kg ó l)*	

GESTIÓN DE RESIDUOS

Se incluirán todos los residuos procedentes de la Central Hortofrutícola (plásticos, aceites, productos químicos a desechar, envases de productos químicos, destrios, maderas, metales,...)

Operación y Tipo de Residuo	*Fecha*	*Fecha retirada*	*Gestión del residuo*		*Observaciones*
			Nombre y firma del gestor autorizado (1)	*Destino* (2)	

(1) Cuando así lo establezca la legislación vigente.

(2) Planta de gestión de residuos, municipio, provincia.

NOTAS: .....

El Responsable del Servicio Técnico abajo firmante, declara que los datos correspondientes a los controles y observaciones de campo son ciertos.

Fecha: .....

.....

Nombre y firma

El Operador abajo firmante, declara que los datos correspondientes a los procesos y actuaciones, son ciertos.

Fecha: .....

.....

Nombre y firma

REGISTRO DE CONTROL DE LAS FICHAS INCLUIDAS EN EL CUADERNO DE LA CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA

Ficha	*Control de Calidad*			*Acciones a tomar*		*Observaciones* [4]
	Resultado [1]	*Justificación* [2]	*Firma y Fecha*	*Descripción* [3]	*Firma y fecha*	

[1] Indicar si ha sido ACEPTADA o RECHAZADA por detectarse una no conformidad

[2] Sólo en caso de rechazo. Indicar las razones que han motivado el rechazo (descripción de la no conformidad).

[3] Sólo en caso de rechazo. Indicar las medidas a tomar para tratar la no conformidad (desecharla, repetirla, corregirla, aceptarla con limitaciones, etc.).

[4] En los casos en que las acciones no impliquen una nueva revisión, indicar aquí las conclusiones de la aplicación de dichas acciones y sus resultados.

_____, a _____ de _____ de 200___

El abajo firmante manifiesta la Conformidad o No Conformidad con la Normativa de Producción Integrada en cada una de las acciones detalladas en esta página.
Fdo: Representante del ServicioTécnico competente de PI

El operador declara que los datos que aparecen en el Cuaderno de la Central Hortofrutícola son ciertos
Fdo: Operador de PI